

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL A LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA POR IMPORTE DE 5.956,50 €, PARA EL PROYECTO “CONCIERTO CONMEMORATIVO 75º ANIVERSARIO DE LA LLEGADA A MÁLAGA DE LA VIRGEN DE FÁTIMA” (EXPEDIENTE Nº 3/2026).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 16 de septiembre de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Constando solicitud de subvención directa excepcional de fecha 23 de junio de 2026, y tras varios requerimientos de subsanación, por parte de la Hdad. Ntra. Sra. del Rosario de Fátima para el proyecto “Concierto conmemorativo 75º aniversario de la llegada a Málaga de la Virgen de Fátima”, por importe de 5.956,50 €, sobre un proyecto que asciende a la cantidad de 6.270,00 €, equivaliendo ello a un 95% del total. Así como solicitud de pago anticipado (75%), por importe de 4.467,37 €.

Constando que, de conformidad con el art. 23.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (BOPMA 8 de noviembre de 2022), se emite informe por la Directora General del Área de Cultura, de fecha 12 de agosto de 2026, con CSV: 9LjKLv/9bQ6WeoABnOqsiA==; al objeto de acreditar el carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario de la misma.

Constando informe jurídico propuesta emitido por el servicio jurídico del Área de Cultura, de fecha 14 de agosto de 2026, con CSV: MhRoDtri4QslrbEpiLuiUQ==, proponiendo la concesión de subvención directa excepcional a la Hdad. Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, para el proyecto “Concierto conmemorativo 75º aniversario de la llegada a Málaga de la Virgen de Fátima”, por importe de 5.956,50 €, conforme a la solicitud, proyecto y memoria económica presentada por la entidad.

Constando informe positivo de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de agosto de 2026. Con CSV: ZgC2vFQ7xoKCboKMqhFqVQ==, previa consideración de las siguientes observaciones:

1º.- Reforzar la motivación de la excepcionalidad, identificando expresamente la singular vinculación de la entidad beneficiaria con la efeméride, el interés público cultural de la actuación y las razones concretas que dificultan una convocatoria pública.

2º.- Existen algunos errores que deberían subsanarse:

- a) Verificar y unificar la referencia al Acuerdo de Delegaciones vigente, pues la propuesta cita el de 17 de junio de 2023 y el informe jurídico el de 28 de marzo de 2025.*
- b) Sustituir toda referencia a subvención nominativa por subvención directa excepcional,*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/7

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	22/09/2026 13:11:23
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/09/2026 11:53:15
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incluida la rúbrica del régimen jurídico y cualquier mención concordante.

- c) Evitar la duplicidad de la concesión en los acuerdos primero y segundo: el primero debe declarar justificada la excepcionalidad y otorgar la subvención; el segundo debe aprobar o comprometer el gasto y autorizar el pago anticipado.
- d) Corregir la numeración de los acuerdos, sustituyendo «CUARTA» por «CUARTO» y renumerando el posterior acuerdo de notificación.

Considerando el informe justificativo complementario de la Directora del Área de Cultura, de fecha 7 de septiembre de 2026, con CSV UiUOxQmxne4NTCwDglw+pg==, justificando y reforzando la excepcionalidad y dificultad de la convocatoria publica de la subvención, para su tramitación como subvención directa excepcional, conforme a las apreciaciones vertidas por la Asesoría Jurídica Municipal.

Considerando el informe jurídico complementario emitido por el servicio jurídico del Área de Cultura, de fecha 10 de septiembre de 2026, con CSV: OeZjBSBMxyr5B3q4ttbCdA==, conforme a las consideraciones realizadas por el informe de Asesoría Jurídica.

Considerando el Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 11 de septiembre de 2026, con CSV NCo84YOI8sPP8UZQVAjZxg==

Respecto a la dificultad de la convocatoria pública se considera suficiente acreditada en la presente propuesta, así como en la documentación que acompaña al presente expediente.

El resto de apreciaciones han sido contenidas en la presente propuesta.

2/7

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el otorgamiento de una subvención directa excepcional y, de acuerdo con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 28.3 a) ii) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de 17 de junio de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar la concesión de la subvención directa excepcional.

De acuerdo con lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Declarar justificada la excepcionalidad de la subvención así como la dificultad de su convocatoria pública, y en consecuencia aprobar la concesión de una subvención directa excepcional a la Hdad. Ntra. Sra. del Rosario de Fátima para el proyecto “Concierto conmemorativo 75º aniversario de la llegada a Málaga de la Virgen de Fátima” por importe de 5.956,50 €.

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto por importe de la subvención concedida, a favor de la Hdad. Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, para el proyecto “Concierto conmemorativo 75º aniversario de la llegada a Málaga de la Virgen de Fátima”, que asciende a la cantidad de 5.956,50 €.

Autorizar el pago anticipado del 75% de la subvención, por importe de 4.467,37 €, con cargo a la partida 01.3349.48900 PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220260055664.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	Wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	22/09/2026 13:11:23
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/09/2026 11:53:15
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- Delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias, cuando corresponda, de la aceptación de las renunciaciones o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto.

CUARTO.- Aprobar el siguiente régimen jurídico de la subvención directa excepcional concedida:

A. Ejecución del proyecto: - Concierto conmemorativo 75º aniversario de la llegada a Málaga de la Virgen de Fátima, por el "Coro Capella Ocellum Duri de Zamora", en la Parroquia de Nuestra Señora de Fátima, con fecha 10 de octubre de 2026.

El proyecto será ejecutado conforme a la siguiente memoria económica aportada por la entidad:

○ **GASTOS**

- Gastos personal (honorarios Coro): 600 €
- Gastos desplazamiento Coro: 2.800,00 €
- Gastos Alojamiento: 2.870,000 €

Total gastos imputables: 6.270,00 €

Y que se financiará en base a la siguiente relación de:

○ **INGRESOS**

- Subvención del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga: 5.956,50 €
- Cuotas socios: 313,50 €.

Total ingresos actividad: 6.270,00 €

- La presente subvención está concedida en función del proyecto presentado por la Hdad. Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, y en particular esta actividad está supeditada a las actividades, cronología de las mismas y el presupuesto establecido para su desarrollo. Cualquier modificación de los extremos señalados y contemplados en el proyecto requiere una comunicación previa al servicio jurídico del Área de Cultura para adaptar la resolución de concesión de la subvención a las nuevas circunstancias.

En caso de que no exista la citada comunicación de modificación de circunstancias, se tendrá como definitivo los aspectos contenidos en el proyecto inicial y en su correspondiente resolución.

- La actividad objeto de esta subvención será realizada el 10 de octubre de 2026.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de

3/7

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	Wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	22/09/2026 13:11:23
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/09/2026 11:53:15
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los acuerdos concertados.

- *Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.*

- *En los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*

- *No podrá destinar a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención.*

- *Deberá incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.*

- *Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.*

B. Justificación:

- *Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

- *Ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).*

- *Presentar la declaración responsable de la justificación que aparece en la sede electrónica.*

- *Justificar la subvención en plazo de 2 meses desde su finalización. Si bien, conforme con las instrucciones para la tramitación de subvenciones directas excepcionales 2026, la presentación de la documentación justificativa de la actividad realizada deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2026. En caso contrario, los pagos por importes justificados con posterioridad a dicha fecha, no serán tramitados durante el año 2026.*

- *Pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.*

- *Poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención.*

- *Solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al*

4/7

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	Wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	22/09/2026 13:11:23
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/09/2026 11:53:15
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

- El Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

C. Reintegro: - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este punto.

1. Causas de reintegro:

- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

2. Procedimiento de reintegro:

- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el

5/7

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	Wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	22/09/2026 13:11:23
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/09/2026 11:53:15
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

- Si transcurra el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

- Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas, así como los intereses de demora que le correspondan.

D. Concurrencia con otras subvenciones: - La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

6/7

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

E. Pagos a cuenta o pagos fraccionados: Conforme se establece en el artículo 17.3 k) y artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 36.3 de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, es posible la realización de pagos a cuenta a medida que se vayan presentando justificantes de la obra o actividad ejecutada. Ante dicha discrecionalidad permitida por la normativa aplicable, se podrá admitir la realización de pagos fraccionados o pagos a cuenta, siempre y cuando en cada uno de ellos, se haya justificado como mínimo un 25% del importe total del proyecto.

F. Normativa aplicable: En todo lo no previsto en el régimen jurídico aprobado por esta Resolución, y a efectos de su aplicación, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la Hdad. Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, como interesada. "

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	Wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro	Firmado	22/09/2026 13:11:23
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/09/2026 11:53:15
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Carmen Casero Navarro.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Casero Navarro		Firmado	22/09/2026 13:11:23
	Francisco Alejandro Merino Cuenca		Firmado	22/09/2026 11:53:15
Observaciones			Página	7/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wy6vuBli0ZdgS0Yp9zMhuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

